



"Rumbo al desarrollo"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDN**

Ninabamba, 31 de enero 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NINABAMBA – SAN MIGUEL**

**VISTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de enero 2023; Acuerdo de Concejo Municipal N° 0014-2023 -MDN-LM/CM de de fecha 24 de enero 2023; con Informe de la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Informe N° 011-2023-MDN-LM-SGDSSP/YALG, referente a la aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son organismos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del estado, concordante con la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art 13° de la ley 27933 Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismo en sus jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional diseñado por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución;

Que, de acuerdo con el Art. 46° del Reglamento de la Ley 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica "los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan al quehacer en materia de seguridad ciudadana en





"Rumbo al desarrollo"

los ámbitos regionales, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género;



Que, en el Art. 23°, literal "a" del Reglamento de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN indica (...) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, interculturalidad y provincial, articulado con los instrumentos del SINAPLAN, (...).



Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la Seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;



Que, mediante resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (CORPOSEC) diseñen, formulen, aprueben, implemente, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos planes de Acciones Provinciales de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 011-2023-MDN-SGDSSP/YALG emitido por el Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 y su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) para su aprobación bajo Ordenanza municipal;





"Rumbo al desarrollo"

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto unánime de los regidores del honorable Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta se ha emitido la siguiente;



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE EL PLAN DE ACCION  
DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO NINABAMBA -  
2023**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO NINABAMBA – 2023, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente,



**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el cumplimiento del presente.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, la vigencia de la ordenanza al mismo día de su aprobación y publicación en los medios que tenga disponible la Municipalidad.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

VRAEM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA  
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Angel Medina Argumedo  
ALCALDE